

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021.

Ejecutivo (2° Instancia) No. 2018 – 00334

Encontrándose las presentes diligencias al despacho a efectos de proveer lo que en derecho corresponda, el Juzgado **DISPONE**:

1. **DECLARAR** desierto el recurso de alzada admitido en este asunto, como quiera que el censor no sustentó el mismo en ninguna de las oportunidades previstas en la ley; ello, de conformidad con el inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 que contempla que *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”*.

En consecuencia, **RETÓRNENSE** las presentes diligencias al despacho de origen. Déjense las anotaciones de rigor.

2. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado Carlos Mario Forero Rincón como apoderado judicial de la ejecutante María Munévar Santamaria, en la forma y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 010, del 05 de febrero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria